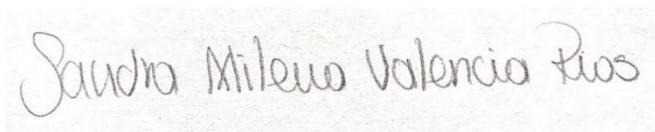


2021-230

CONSTANCIA.- Manizales, enero 31 de 2022. La dejo en el sentido que la demandada fue notificada a través de su correo electrónico, el día 18 de enero pasado. Dos días transcurrieron el 19 y 20, quedando surtida el día 21 del mismo mes. Dispone del término de veinte días para contestar. (Artículo 8 Decreto 806 de 2020).

El pasado 24 de enero, la demandada formuló solicitud de amparo de pobreza para que se le designe apoderado que la represente en el trámite de este proceso. Pasa para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 110

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, primero de febrero de dos mil veintidós.

Se dispone agregar la constancia de notificación de la demandada, en este proceso de **IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD**, promovida por **JOSÉ LUIS ZULUAGA SALAZAR**, quien actúa a través de apoderado judicial, contra **YENY MARCELA CÁRDENAS GUARÍN**, la cual se realizó a través de su correo electrónico el día 18 de enero pasado, quedando surtida el día 21 del mismo mes.

Mediante escrito que antecede, la demandada solicita se le conceda el beneficio de amparo de pobreza y se le designe apoderado de oficio que la represente en el trámite de este proceso, teniendo en cuenta que no tiene los recursos necesarios para sufragar el costo del profesional.

Estando ajustada la petición a los requisitos de ley, se accede a la misma, concediendo a la señora **CÁRDENAS GUARÍN** el beneficio de amparo de pobreza, designándose a la **Dra. YULIET CORREA DELGADO**, quien se localiza en la carrera 17 No. 64A-236 Apto 604A edificio Ciprés de Bella Suiza, Manizales, Tel. 3174943790, correo electrónico yulietcdelgado@hotmail.com, a quien se le hará saber esta designación y en caso de aceptar se le posesionará legalmente.

La demandada cuenta con el término de veinte (20) días, para contestar.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE
J U E Z

Oecp.